

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**82****MADRID NÚMERO 8**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.492 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Barba Torres, doña Laura Hernández Martín y doña Rocío Arroyo Arranz, contra las empresas “Bionostra Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Limitada”, “Bionostra, Sociedad Limitada”, “Chimera Pharma, Sociedad Limitada”, “Microbionta, Sociedad Limitada”, “Alma Bioinformatics, Sociedad Limitada”, “Chimera Pharma, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, don Luis del Valle y Corredor y doña Beatriz Teresa Martí Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.

*Sentencia 381 de 2011*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2011.—Por la ilustrísima señora doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, doña María Josefa Barba Torres, doña Laura Hernández Martín y doña Rocío Arroyo Arranz, y de otra como demandados, “Bionostra Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Limitada”, “Bionostra, Sociedad Limitada”, “Chimera Pharma, Sociedad Limitada”, “Microbionta, Sociedad Limitada”, “Alma Bioinformatics, Sociedad Limitada”, “Chimera Pharma, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, don Luis del Valle y Corredor y doña Beatriz Teresa Martí Sánchez, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña María Josefa Barba Torres y doña Laura Hernández Martín, frente a “Bionostra Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Limitada”, “Bionostra, Sociedad Limitada”, “Chimera Pharma, Sociedad Limitada”, “Microbionta, Sociedad Limitada”, “Alma Bioinformatics, Sociedad Limitada”, “Chimera Pharma, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, don Luis del Valle y Corredor y doña Beatriz Teresa Martí Sánchez, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar a las actoras las siguientes cantidades:

A doña Laura Hernández Martín: 13.833,88 euros.

A doña María Josefa Barba Torres: 16.423,86 euros.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiariamente en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2506, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

La cuenta donde se deberá hacer el ingreso:

Indicar beneficiario al Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

O bien, directamente, en cualquier sucursal de “Banesto”, en la cuenta número 2506/0000/65, y el resto, hasta veinte dígitos, completar con ceros y, al final, el número de procedimiento y año,

O bien, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0030/40/00000/00000, en “Concepto” indicar cuenta número 2506/0000/65, y el resto, hasta veinte dígitos, completar con ceros y, al final, el número de procedimiento y año.

Si se realiza ingreso de condena, el dígito de control será el 60.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Bionostra Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Limitada”, “Bionostra, Sociedad Limitada”, “Chimera Pharma, Sociedad Limitada”, “Microbionta, Sociedad Limitada”, “Alma Bioinformatics, Sociedad Limitada”, y “Chimera Pharma, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/109/12)